

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, julio veintiocho de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CLÍNICA MINERVA S.A. CONTRA POLICÍA NACIONAL RADICACIÓN No.2011-00439-00.-

Como quiera que los despachos judiciales se pronunciaron respecto a la distribución de dineros, los Juzgados Tercero y Cuarto Laboral del Circuito no presentaron objeción y respecto al Juzgado Cuarto Civil del Circuito se rechazaron los recursos de reposición y apelación presentados contra el auto que ordenó la terminación del proceso.

Así las cosas, se procede a ordenar la entrega de los títulos de depósito judicial, realizando los respectivos fraccionamientos y expidiendo las órdenes de conversión de los títulos, tal como fue ordenado en auto del 16 de diciembre de 2020.

Téngase en cuenta lo dispuesto en auto del 8 de marzo de 2021, respecto a la suma de \$16'272.667 para el proceso radicado No.2016-00037-00 que se adelanta en el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito.

Realizado lo anterior, por Secretaría se ordena dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del auto de fecha diciembre 16 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez